

República de Colombia



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1552

(03 agosto de 2026)

Por la cual se adiciona la Resolución No. 2137 de 2025 a efectos de establecer los horarios de atención al público del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, localizados en la Ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018, modificado por el Decreto 1590 de 2024, la Resolución No. 0493 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura -, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad encargada de organizar y promover la difusión y promoción nacional de expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 49 de la ley en comento dispone: "*Los museos del país, son depositarios de bienes muebles, representativos del Patrimonio Cultural, y de la Nación. El Ministerio de Cultura, a través del Museo Nacional, tiene bajo su responsabilidad la protección, conservación y desarrollo de los Museos existentes y la adopción de incentivos para la creación de nuevos Museos en todas las áreas del Patrimonio Cultural de la Nación (...)*"

Que el Museo Nacional de Colombia es una Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, la cual hace parte de la estructura administrativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y a través de la cual se gestiona la administración, protección, conservación y salvaguardia de museos y salas de exhibición que son visitados por públicos diversos y por la ciudadanía en general.

Que a través de la Resolución No. 2137 de 2025 del 26 de diciembre del 2025 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes estableció las tarifas de entrada y la donación sugerida para el ingreso a las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, localizados en Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adiciona la Resolución No. 2137 de 2025 a efectos de establecer los horarios de atención al público del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, localizados en la Ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*

Que, mediante la Resolución No. 2137 del 26 de diciembre de 2025 se establecieron los horarios de atención al público de los museos y salas administrados por la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, entre los museos y salas administradas por la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. se encuentran los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional que albergan las salas de exhibición del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, los cuales prestan de manera permanente el servicio cultural al público, en desarrollo de la misión institucional de conservación, investigación, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de la Nación.

Que, como resultado del seguimiento efectuado al comportamiento de la afluencia de visitantes en el Museo Colonial y el Museo Santa Clara durante los fines de semana, se evidenció que el ingreso de público en la franja comprendida entre las 9:00 a.m. y las 10:00 a.m. es significativamente inferior al registrado durante el resto de la jornada de atención, circunstancia que permite identificar la necesidad de optimizar la operación de dichos espacios sin afectar de manera relevante el acceso de la ciudadanía a la oferta museística.

Que, en atención a lo anterior, y con el propósito de adecuar la prestación del servicio a la dinámica de asistencia de visitantes, optimizar la operación de los museos y garantizar una gestión eficiente de los recursos humanos, administrativos y logísticos destinados a la atención al público, se considera procedente modificar el horario de atención durante los días sábados y domingos, estableciendo el inicio de la jornada a las 10:00 a.m. y manteniendo el cierre a las 5:00 p.m.

Que, la modificación del horario de atención para los fines de semana no afecta la continuidad ni la permanencia del servicio público cultural prestado por la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia, toda vez que los museos continuarán abiertos al público de manera regular de martes a domingo, garantizando el acceso de la ciudadanía al patrimonio cultural bajo criterios de eficiencia administrativa y adecuada prestación del servicio.

Que, en consecuencia, los horarios de atención al público de los museos administrados por la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. serán los siguientes: de martes a viernes, en general, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.; y los días sábados y domingos, de 10:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que, de conformidad con lo expuesto, resulta necesario adicionar un artículo a la Resolución No. 2137 del 26 de diciembre de 2025, con el fin de establecer los horarios de atención al público del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, localizados en la ciudad de Bogotá D.C., garantizando que la prestación del servicio responda a criterios de eficiencia, racionalidad administrativa y adecuada atención a los visitantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Adicionar un artículo a la Resolución No. 2137 de 2025. Adiciónese el artículo vigésimo a la Resolución No. 2137 del 26 de diciembre de 2025, a efectos de establecer los horarios de atención al público del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se adiciona la Resolución No. 2137 de 2025 a efectos de establecer los horarios de atención al público del Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, localizados en la Ciudad de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"*

Museo Colonial y el Museo Santa Clara, localizados en la Ciudad de Bogotá D.C, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO: *El Museo Nacional de Colombia, la Casa Museo Quinta de Bolívar, el Museo de la Independencia – Casa del Florero, el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, los cuales prestan sus servicios de manera permanente al público, de martes a viernes, en general entre las 9:00AM y las 5:00PM; sábados y domingos, de 10:00 am a las 5:00 pm."*

Artículo 2.-: Disposiciones Vigentes. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2137 del 26 de diciembre de 2025, continúan vigentes y sin correcciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 3.-: Comunicación. Comuníquese el contenido de esta resolución a la Dirección del Museo Nacional de Colombia – Unidad Administrativa Especial, al Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios y al Grupo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para lo de su competencia.

Artículo 4.-: Publicación. Publíquese la presente resolución en las páginas web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y del Museo Nacional de Colombia, esta última, articulada con los micrositios destinados por las salas de exhibición objeto de la presente resolución.

Artículo 5.-: Vigencia y Recursos. El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 agosto de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Katia Cecilia González Martínez – Directora (E) Museo Nacional de Colombia
Revisó: María Camila Mora Acosta, Abogada Secretaria General
Proyectó: María Paula Peña Gómez – Abogada Museo Nacional de Colombia
Diego Eduardo Beltrán Hernández – Abogado Museo Nacional de Colombia